

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 6748111

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA N° 176970

13 SEP 2016

SANTIAGO, 18 de Agosto de 2016

TOTALMENTE TRAMITADO
VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 565854 del
05/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el petionario en la
causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por
la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud
además no cumple con el artículo 133 inciso 2° del
Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado los
derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) que,
sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos
a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de
residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de
la norma legal ya indicada; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°,
136, 138 N° 5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2
del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del
artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°,
ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por el extranjero:

Don Roger QUIROZ GUZMAN RUN: 24.877.446-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la
condición de Titular, al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/ETM/EAB/MAT
[205] 18/08/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN